

CONSTANCIA: 18 de mayo de 2023. A despacho en la fecha las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Se allegó la solicitud de la Directora del Centro de Arbitraje – Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Pereira.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-2023-00315-00

Accédase a lo solicitado por la Directora del Centro de Arbitraje – Conciliación – y Amigable Composición de la Cámara de Comercio, en las presentes diligencias de solicitud de entrega de bien inmueble arrendado, ante el incumplimiento de conciliación.

En consecuencia, se COMISIONA al señor Alcalde Municipal de esta ciudad, para la práctica de la diligencia de entrega a la INMOBILIARIA GOMEZ CHALJUB, del bien inmueble – Local Comercial, ubicado en la carrera 23 # 75-55 -Local 2 -Santa María de la ciudad de Manizales, el cual se encuentra ocupado por la señora MARLYN PAOLA OROZCO CUERVO, en razón al incumplimiento, toda vez que debió haberlo restituido el 31 de marzo de 2023, conforme a lo acordado en la audiencia de conciliación celebrada entre las partes el 1 de marzo de 2023, conforme consta en el Acta allegada a las presentes diligencias. Al comisionado se le faculta igualmente para SUBCOMISIONAR.

Líbrese el correspondiente Exhorto Comisorio, con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marín'.

La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARÍN

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 084 del 24/05/2023

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS

Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57b61aafa94a15c56a8dcb3b22d3bf8b87aa02aad01782a3a6d6b18b8ac68119**

Documento generado en 23/05/2023 04:44:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>